



MDK/MLC



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

4106 24.12.2014

VISTO:

Los antecedentes que se acompañan; los Memorándums N° 01/2564 y N° 01/2588, de fechas 16 y 19 de diciembre de 2014, respectivamente, ambos del Jefe (S) de la Unidad Internacional; y el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de diciembre de 2014 entre este Servicio y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1° y 2° de sus estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el

desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte y de la cultura y que, en cumplimiento de dicho objeto, ha creado, gestiona y dirige la CINETECA NACIONAL, cuya misión es recuperar, investigar y conservar el patrimonio cinematográfico y audiovisual del país, y promover su conocimiento. En cumplimiento de su misión, la CINETECA NACIONAL realiza acciones dirigidas al rescate, identificación, clasificación, restauración, preservación y difusión de obras cinematográficas y audiovisuales chilenas.

Que, la referida Fundación y el Consejo tienen interés en desarrollar un proyecto colaborativo que tiene por objetivo principal la conservación, restauración, puesta en valor y difusión de los archivos filmicos chileno y francés de la obra de Raúl Ruiz.

Que, teniendo presente que la Ministra Presidenta del Consejo forma parte del Directorio de la Fundación, por razones de probidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 N° 1 de la Ley N° 19.880 y 62 N° 6 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio complementario que se aprueba y la presente resolución, compareciendo en ambos actos la Subdirectora Nacional, funcionaria que le sigue en orden de subrogación.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Corporación celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha a 17 de diciembre de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA CINETECA NACIONAL



En Valparaíso, a 17 de diciembre de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente,

rol único tributario N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en adelante también "la FUNDACIÓN", rol único tributario N° 65.483.190-4, a través de su CINETECA NACIONAL, representada por su Directora Ejecutiva doña ALEJANDRA SERRANO MADRID, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte y de la cultura y que, en el cumplimiento de dicho objeto, ha creado, gestiona y dirige la CINETECA NACIONAL, cuya misión es recuperar, investigar y conservar el patrimonio cinematográfico y audiovisual del país, y promover su conocimiento. En el cumplimiento de su misión, la CINETECA NACIONAL realiza acciones dirigidas al rescate, identificación y clasificación, restauración, preservación y difusión de obras cinematográficas y audiovisuales chilenas.
- 4° Que, la FUNDACIÓN, por medio de la CINETECA NACIONAL, y el CONSEJO tienen interés en desarrollar un proyecto colaborativo que tiene por objetivo principal la conservación, restauración, puesta en valor y difusión de los archivos fílmicos chileno y francés de la obra de Raúl Ruiz.
- 5° Que, en el marco de su objeto y funciones, la FUNDACIÓN y el CONSEJO se encuentran facultados para celebrar el presente convenio en los términos que se expresan a continuación.

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y de acuerdo a sus políticas institucionales y objetivos comunes, el CONSEJO y la FUNDACIÓN, a través de su CINETECA, acuerdan coordinar esfuerzos para salvaguardar y obtener un dcp versión cine del filme "La Recta Provincia", del reconocido director chileno Raúl Ruiz, cuyo original se encuentra en la CINEMATECA FRANCESA, trabajo a realizar en un laboratorio francés. Lo anterior, en el marco de un proyecto colaborativo a desarrollarse entre La CINETECA NACIONAL y el CONSEJO, que tiene por objetivo principal la conservación, restauración, puesta en valor y difusión de los archivos fílmicos chileno y francés de la obra de Raúl Ruiz.



SEGUNDO. Aportes y transferencia de recursos

El desarrollo de las acciones tendrá un costo total estimado de nueve millones quinientos mil pesos chilenos (\$ 9.500.000), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La FUNDACIÓN, a través de la CINETECA NACIONAL, aportará un valor estimado de dos millones de pesos chilenos (\$2.000.000), los que serán destinados principalmente a:
 - a.1.- La supervisión general del trabajo.
 - a.2.- La gestión de coordinación con el laboratorio francés.

En la estimación del monto a aportar por la FUNDACIÓN se consideran los recursos propios de la entidad para la implementación de las actividades contempladas en este convenio, así como el personal propio de la FUNDACIÓN, tanto profesional y técnico como administrativo, entre otros similares.

- b) El CONSEJO aportará la suma de siete millones quinientos mil pesos chilenos (\$7.500.000), los que serán destinados principalmente a contribuir a solventar los gastos de conservación, restauración, puesta en valor y difusión de la referida obra cinematográfica, pudiendo ser también destinados a financiar cualquier actividad que tienda, directa o indirectamente, al cumplimiento del objeto de este convenio contemplado en la cláusula primera.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la FUNDACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de su representante legal el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, la representante de la FUNDACIÓN declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las acciones acordadas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Por su parte, la FUNDACIÓN será responsable de la organización y realización de las acciones materia de este convenio, destinando la totalidad de los recursos dispuestos para el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, el arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, honorarios, gastos de transporte de bienes y/o personas, y todo desembolso destinado a solventar los gastos necesarios para ejecutar las acciones acordadas.

La FUNDACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad Internacional del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 45 días corridos, contado desde la finalización de las acciones objeto de este convenio.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Internacional del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.



CUARTO. Garantía

Con el objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio– la FUNDACIÓN hará entrega de una letra de cambio, con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, rol único tributario N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme –si corresponde– por la Ministra Presidenta en representación del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la FUNDACIÓN y la CINETECA NACIONAL como del CONSEJO.

SEXTO. Vigencia

Este instrumento entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la FUNDACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Resolución de conflictos

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO. Personerías.

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 0158, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de doña Alejandra Serrano Madrid, en su calidad de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, consta en el Acta de la Sesión del Consejo Directivo N° Quincuagésima Séptima, de 22 de septiembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre de 2011, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la FUNDACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

Alejandra Serrano Madrid
Directora Ejecutiva
Fundación Centro Cultural
Palacio de La Moneda

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MEG.

Resol. N° 04/1003

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad Internacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda: Plaza de la Ciudadanía N° 26 – Subterráneo - Santiago